



Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2020-MPC

Casma, 30 de Enero del 2020.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Enero del 2020, el Dictamen N° 043-2019-PCOyOEFES-MPC de fecha 06.12.2019, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa, del Lote N° 7, Mz. "I", del Programa de Vivienda Habilitación Urbana – Zona Sur, del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, a favor de don **ANDRES DURAND GONZALES**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, debemos tener en cuenta el Artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la disposición de sus bienes municipales, prescribe: " Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal".

Que, es preciso concordar dicha disposición con la Ley N° 29151 que crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que: " Constituye el conjunto de organismo, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector";

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA , que aprueba: "El reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes estatales", establece que los actos que realizan los gobiernos locales respecto a los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972:

Que, por ello el derecho a la propiedad faculta a su titular para usar, gozar, explotar y disponer de ella siempre y cuando, a través de su uso, se realice la función social que le es propia. De ahí que el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, precise que el derecho a la propiedad se ejercen armonia con el bien común, y no solo esto; además, incluye el derecho de defensor de la propiedad contra todo acto que tenga efectos de privación en la integridad de los bienes protegidos. Por lo que, debe tenerse en cuenta, que para la transferencia de los lotes informales en terrenos cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22.03.1996 hasta el 31.12.2004;

Que, si bien es cierto, la regla general en las municipalidades es la venta de sus bienes en Subasta Pública, en aplicación al literal del segundo párrafo del artículo 59° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sin embargo se trata de regularizar la propiedad de terrenos cuya ocupación y posesión data de años anteriores al 2004, a los cuales, no existe ninguna oposición a su formalización ni conflicto respecto a la posesión del solicitante, a quien no se les sería aplicable fácticamente el segundo párrafo del artículo 59° de la referida ley. Además, el acotado texto normativo otorga competencias a las municipalidades provinciales en lo concerniente a la organización del espacio físicos y uso del suelo conforme a lo establecido en el numeral 1 dela artículo 79°, en cuanto a funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.3 reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos;





Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2020-MPC

Que, atendiendo al proceso de adjudicación en venta de los predios en el marco de la formalización del Lote N° 07 Mz "I", del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Sur, del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, está enmarcado en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA que aprueba el reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a la "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares";

Que, en este sentido, teniendo la consulta realizada por la Gerencia de Gestión Urbana, contenida en el Proveído N° 0752-2019-GGUR-MPC, refiere continuar con el trámite de titulación del Lote N° 07 Mz "I", del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Sur, del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash. Asimismo, al respecto la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbana y Asesoría Legal de la Gerencia de Gestión Urbana, han emitido sus informe, concluyendo que habiendo cumplido don Andrés Durand Gonzalez, con cancelar el valor total del terreno, el cual es de verse, mediante copia certificada del voucher del Banco de la Nación del 17.10.2019, por el monto de S/.22,140.00 soles, habiendo realizado el deposito en la Cta. Cte. M.N N° 00-783-009609, el cual fue canjeado ante la Tesorería de la Municipalidad Provincial del Casma, mediante recibo de ingreso N° 293642 de fecha 17.10.2019, por lo que, de conformidad con la Ley N° 28687-Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y de igual forma el área de Asesoría legal de Gestión Urbana y Rural, indica la procedencia;

Que, en el caso la documentación presentada por el administrado, la Sub Gerencia de Obras Privadas, concluye que efectivamente se trata de una posesión que data desde el 05.06.1984, por lo que, en este caso la solicitud del administrado don Andrés Durand Gonzalez, encaja dentro de la causal para la procedencia de la venta directa, que establece el artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC modificada por la Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPC;

Que correspondiendo la titularidad del Lote N° 07 Mz "I", del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Sur, del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, a la Municipalidad Provincial de Casma y habiendo sido cancelado el valor del lote sub materia, además, de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre el predio descrito, sin existir oposición ni conflicto al respecto, y que el administrado mantiene posesión acreditada, por lo que, se ajusta a lo preceptuado en la ley N° 28687, que ampara a las posesiones que hayan constituidos hasta el 31 de diciembre del 2004, por lo que, se recomienda continuar con el debido proceso de adjudicación en venta directa, debiendo elevarse los actuados a Sesión de Concejo, para su aprobación;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE**, la Adjudicación en Venta Directa del Lote N° 07, Mz. "I", del Programa de Vivienda Habitación Urbana - Zona Sur, del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° P09069161 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de **don ANDRES DURAND GONZALES**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente, con Av. Bolivar con 10.00 ml.
  - Por el lado derecho, con lote N° 04-06(comercio) con 30.00 ml.
  - Por el lado izquierdo, con lote N° 08 con 30.00 ml.
  - Por el fondo, con lote N° 19 con 10.00 ml.
- ÁREA DE TERRENO : 300.00 M2.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana  
ALCALDE